

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2022/25	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

**20.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE INTERÉS GENERAL ENTRE AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO, S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 16955/2022**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por la Técnico de la Oficina de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, y suscrito por la Concejala delegada, Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, de fecha 07 de abril de 2022 (CSV: 3SXJ3PRRQW4KR6YRAE9WN4H6P), cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Expediente Nº.:** 16955/2022  
**Asunto:** Convenio de Colaboración en actividades turísticas de interés general entre Aguas del Arco Mediterráneo, S.A y el Ayuntamiento de Torrevieja

### INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

### HECHOS

1. En cumplimiento de la providencia de inicio de expediente de la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. María del Rosario Martínez Chazarra, de 18 de marzo de 2022, con CSV 7WERD2CSPXSHSHHMD4XWJH7FN, para la aprobación de la suscripción de convenio de colaboración entre este ayuntamiento y Aguas del



Mediterráneo, S.A., con CIF: para el fomento del turismo.

2. Se han practicado las siguientes actuaciones, con el resultado que se expresa:

2.1. Memoria justificativa de la Técnico de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, de fecha 30 de marzo de 2022, con CSV 74K765DNCNPDPHNP7MX6EEXKL, cuya parte que interesa dice:

“De lo anteriormente expuesto se informa que, salvo mejor criterio fundado en derecho, el contenido del borrador del convenio cumple con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

2.2. Informe de la Interventora General Municipal, de fecha 6 de abril de 2022 y CSV7FFM5JYRPGFQK39ZTTKK3PL9P, que, en lo que aquí interesa, dice:

“Se fiscaliza de conformidad el presente expediente, comprobando que cuenta con los elementos esenciales para continuar su tramitación, según lo establecido en la Base 33.6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, sin perjuicio de posteriores comprobaciones desarrolladas dentro del Plan de Control Interno del Ayuntamiento”.

2.3. Propuesta de la Concejala Delegada de Turismo de la motivación de la urgencia de aprobación del convenio, de fecha 6 de abril de 2022, con CSV 67CEF33W4H5NYQ3S67MCWNQLJ.

### 3. Fundamentos de derecho.

#### 3.1 Legislación aplicable

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 25, 57, 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El artículo 9.1.c) de Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

#### 3.2. Consideraciones jurídicas

1. Con carácter general, la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



que dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

2. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

3. Queda acreditado en la MEMORIA JUSTIFICATIVA:

- ◆ Que la suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.
- ◆ Que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.
- ◆ Que en su contenido, se contemplan los aspectos necesarios para el cumplimiento del interés y finalidad común de las partes así como recoge el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015:

4. El Convenio propuesto NO incluye compromisos financieros, por lo que:

- a) NO se requiere informe relativo al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) NO es preceptiva su publicación de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO es preceptivo el trámite de información pública, y dado, que NO afecta a intereses generales, tampoco se estima conveniente.

6. El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone que los convenios se perfeccionan por el consentimiento de las partes, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento, correspondiendo su rúbrica a la Alcaldía en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9.1.c) referido a la difusión de la información determina que se publicará en la web, en este caso, municipal, los convenios suscritos y su texto íntegro.

### 3.3. Competencia

En el régimen especial de organización del Título X de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local el órgano que tiene competencia específica para el consentimiento del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local y no el Pleno. A mayor abundamiento, la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atribuye las competencias del órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.



Es por ello, que puede sostenerse que la competencia para la aprobación y *la tramitación* de los convenios corresponde a la Junta de Gobierno (D.A.2ª, Ley 9/2017), aunque su firma compete a la Alcaldía en virtud del art. 124.4.a), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su ratificación por la Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el texto del convenio denominado “Convenio de Colaboración en actividades turísticas de interés general entre el Excmo. Ayuntamiento de Torreveija y Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. (AGAMED)”, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “REUNIDOS

De una parte **D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez**, con D.N.I. nº 45.563.594 – L como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torreveija, del sector Administración local, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 5 en la ciudad de Torreveija y CIF P – 0313300 – F, en representación del mismo. En lo sucesivo EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Y de otra parte, **D. Jorge Ballesta Paredes**, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número, 45.562.857-H, actuando en nombre y representación, en calidad de Director Gerente, de **AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO S.A. (AGAMED)**, domiciliada en C/ Caballero de Rodas 22, Bajo, y con C.I.F. núm. A-53296380, y por **Dª Gemma Cruz Mercader**, mayor de edad, con D.N.I. número 21.495.402-Q. de nacionalidad española, actuando en nombre y representación, en calidad de Gerente Adjunta, de la misma empresa (AGAMED). En lo sucesivo AGAMED.

Ambas partes se reconocen, capacidad legal suficiente, para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha.....

#### MANIFIESTAN

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Torreveija, tiene entre sus fines la promoción del turismo y entre sus competencias las de fomentar la promoción turística de Torreveija, con la finalidad de optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones conjuntas.

Para la consecución de tales finalidades se contribuye con acciones promocionales de



ámbito local, nacional e internacional de acontecimientos turísticos de carácter extraordinario, acciones de co-marketing o similares y acciones de patrocinio de eventos relacionados con la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, la conservación y puesta en valor de la oferta y los recursos turísticos de la localidad, potenciando su aprovechamiento, y el desarrollo de un modelo turístico basado en la calidad y la sostenibilidad.

Para dichos fines, establece diversas colaboraciones con entidades públicas y privadas para facilitar la obtención de aquellos recursos necesarios para la consecución de los fines arriba señalados.

2.- Que AGAMED dedica su actividad a la prestación de los servicios de ciclo integral del agua en el municipio de Torre Vieja.

A su vez, AGAMED está fielmente comprometida con los fines perseguidos por la Responsabilidad Social Corporativa, por lo que lleva a cabo acciones para sustanciar tal responsabilidad social en diferentes acciones, y en fomentar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la hoja de ruta del Rewater Global Plan del Grupo Suez, entre las que se encuentra la promoción de actividades turísticas.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja, y AGAMED, desean aunar esfuerzos para articular la colaboración entre estas entidades para llevar a cabo acciones dirigidas al fomento del turismo, dentro del ámbito de los compromisos antedichos.

Y estando todas las partes interesadas en establecer una relación colaborativa en los términos aquí expuestos,

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración de AGAMED, en la financiación de las actividades llevadas a cabo por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA en materia de Turismo, a través de las diferentes concejalías.

#### **SEGUNDA. - Desarrollo del Convenio.**

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo, por lo que AGAMED podrá colaborar en actividades de interés general y turístico con otras empresas o entidades, así como aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento de este.

#### **TERCERA. - Presupuesto anual de AGAMED.**

AGAMED tiene aprobado un importe anual destinado a desarrollar sus compromisos asumidos en el ámbito de la Responsabilidad Corporativa. En base a dicho presupuesto anual, asume el compromiso de colaborar con aportaciones económicas destinadas a eventos, entidades y actividades concretas, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito del turismo y sirvan para promocionar el turismo en aras de las políticas de responsabilidad corporativa que tiene instauradas.



#### **CUARTA. - Comisión mixta.**

Se constituirá una Comisión mixta formada por el/la Concejal Delegado/a de Turismo del Ayuntamiento de Torre Vieja, o en quien delegue y persona designada por la Dirección de AGAMED, que se reunirá, al menos, con periodicidad semestral.

La función de esta Comisión será determinar las actividades y, en su caso, las entidades a favor de las cuales se realizarán las aportaciones reguladas en este convenio, dentro del presupuesto previamente aprobado por AGAMED, así como el seguimiento de las ya realizadas para comprobar que se han seguido las finalidades de responsabilidad corporativa perseguidas por AGAMED y que constituyen el objeto de este convenio.

Para la designación de los beneficiarios de las aportaciones económicas a realizar por AGAMED, la Concejalía redactará una propuesta de actividades y la presentará a AGAMED, consensuando entre ambas partes a través de la Comisión su idoneidad, y en su caso, confirmación o rechazo.

De cada Comisión se levantará Acta en el que se hará constar la relación de las actividades propuestas por la Concejalía de Turismo a realizar así como de las rechazadas y, en su caso, de las entidades que finalmente serán beneficiarias y qué importes concretos se destinarán a cada una. Cada una de las Actas firmadas se incorporará al presente Convenio como anexo al mismo.

#### **QUINTA. - Difusión del convenio.**

La Concejalía de Turismo asume el compromiso de difundir la participación de AGAMED en el desarrollo de las actividades en las que ha colaborado económicamente, a través de los medios que se estimen oportunos, los cuales podrán implicar la inserción del logo y datos identificativos de AGAMED en rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda o cualquier otra información se publiquen o editen en relación con los eventos y actividades llevadas a cabo.

Asimismo, AGAMED podrá hacer pública su participación en las actividades en las que ha colaborado.

#### **SEXTA. - Responsabilidad corporativa.**

Es responsabilidad de la Concejalía de Turismo conocer los principios del Pacto Mundial y el Código de conducta de AGAMED, así como las políticas y demás normativa interna que lo desarrollan, además de respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

Se podrá acceder al citado principio del Pacto Mundial en [www.pactomundial.org](http://www.pactomundial.org), y a los Principios Rectores en <http://www.business-humanrights.org/UNGuidingPrinciplesPortal>; y al Código de Conducta en la página web de AGAMED. Se deberá asegurar a AGAMED que las actuaciones se realizarán en consonancia con los principios establecidos en estos tres documentos citados.

Esta responsabilidad deberá ser trasladada también a cada entidad beneficiaria.

#### **SÉPTIMA. - Duración del convenio.**

Ámbito temporal de vigencia del convenio: La duración del presente convenio será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.



#### **OCTAVA. - Modificación del convenio.**

La posible modificación del presente convenio requiere del acuerdo unánime de las partes.

#### **NOVENA. - Normativa aplicable.**

El presente Convenio está sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre; ni la difusión de la participación de la AGAMED podrá constituir una prestación de servicios.

#### **DÉCIMA - Confidencialidad y protección de datos.**

Las partes asumen el deber de confidencialidad, respecto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas partes firman el presente convenio de colaboración, en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”.

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio.

**TERCERO.** Notificar y emplazar a AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO, S.A., con C.I.F: A-53296380, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado y sea devuelto una copia del mismo a este ayuntamiento para su archivo.

**CUARTO.** Publicar en la web municipal de conformidad con el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.”



De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Aprobar el texto del convenio denominado “Convenio de Colaboración en actividades turísticas de interés general entre el Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja y Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. (AGAMED)”, anteriormente transcrito íntegramente.

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio.

**TERCERO.** Notificar y emplazar a AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO, S.A., con C.I.F: A-53296380, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado y sea devuelto una copia del mismo a este ayuntamiento para su archivo.

**CUARTO.** Publicar en la web municipal de conformidad con el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

